



## RESOLUCION No. 1110

### POR LA CUAL SE JUSTIFICA EL TRÁMITE DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE POR CONTRATACIÓN DIRECTA

#### LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 2474 de 2008, y en la Resolución de Delegación No. 629 del 07 de Febrero de 2008. y

#### CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, la modalidad de selección de contratación directa debe estar precedida de un acto administrativo de justificación.

Que, según lo previsto en el literal i) numeral 4 del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, el art. 83 de Decreto 2474 de 2008 la contratación directa procede en los casos de celebración de contratos de arrendamiento de inmuebles.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente en el grupo de fuentes móviles, tiene como función realizar los operativos de monitoreo y control de emisiones a fuentes móviles en diferentes puntos de la ciudad, en coordinación con la Secretaría Distrital de Movilidad y la Policía Metropolitana de Tránsito.

Que en estos operativos se detienen vehículos aleatoriamente, incluyendo transporte público colectivo, transporte público individual, particular y oficial, y aquellos vehículos que evidencian incumplimiento en la normatividad ambiental relacionada, se les impone un comparendo, por lo cual el conductor o propietario del vehículo debe iniciar el procedimiento de subsanación ante la Secretaría Distrital de Movilidad, con el apoyo de la Secretaría Distrital de Ambiente, esta última, encargada de realizar la prueba técnica (medición de las emisiones de los vehículos) con el fin de verificar que el vehículo no se encuentra incumpliendo la norma.

Que dada la magnitud de actuaciones y cantidad de pruebas que debe realizar el grupo de fuentes móviles en los procedimientos de subsanación, autorregulación, requerimientos ambientales de la SDA, se requiere alquilar unas instalaciones físicas cerradas que brinden seguridad tanto al personal como a los equipos utilizados para la realización de dichas pruebas



## RESOLUCION No 1110

### POR LA CUAL SE JUSTIFICA EL TRÁMITE DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE POR CONTRATACIÓN DIRECTA

sin causar afectaciones a los habitantes de la ciudad y a la movilidad, lo anterior teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Ambiente no cuenta con el espacio físico requerido.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y visual, encargada de realizar los estudios previos, determinó la necesidad y elaboró un estudio de mercado de conveniencia y oportunidad, arrojando como resultado que la mejor ubicación es la del predio ubicado en la Transversal 93 No 63-10, de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C., identificado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1737515 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, e identificado con los siguientes linderos: Sobrante A. con un área de 13.572.66 metros cuadrados, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la escritura 4819 del 8 de noviembre de 2002, Notaria 4ª de Bogotá. Según el Decreto 1711 del 6 de julio de 1984, propiedad de la sociedad **LA CAMPANA SERVICIOS DE ACERO S.A**, por representar un menor precio, ubicación y caracterizarse por condiciones físicas adecuadas para los fines de la Secretaría.

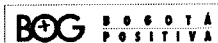
Que, de acuerdo con la constancia expedida por la Subdirección Financiera, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2227 del 26 de enero de 2010.

Que el contrato tendrá un término de ejecución de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y valor mensual de **SETENTA Y NUEVE MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$79.200.000.00), incluido IVA.**

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:- JUSTIFICACIÓN:** Declarar procedente y justificada la contratación directa con **LA CAMPANA SERVICIOS DE ACERO S.A** para **ARRENDAR** el predio ubicado en la Transversal 93 No 63-10, de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C., identificado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1737515 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, e identificado con los siguientes linderos: Sobrante A. con un área de 13.572.66 metros cuadrados, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la escritura 4819 del 8 de noviembre de 2002, Notaria 4ª de Bogotá. Según el Decreto 1711 del 6 de julio de 1984 por valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS**



**RESOLUCION Nº 1110**

**POR LA CUAL SE JUSTIFICA EL TRÁMITE DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE POR CONTRATACIÓN DIRECTA**

**M/CTE (\$79.200.000.00), incluido IVA, según lo expuesto en la parte motiva.**

**ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD:** Ordenar la publicación de la presente resolución en el Portal de Contratación a la Vista del Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes. Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente, ubicada en la carrera 6 No. 14-98, Piso 2 de Bogotá.

**ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA:** la presente resolución rige a partir de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

Dada en Bogotá, D.C., a los **27 ENE 2010**

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**MATILDE NIETO CONTRERAS**  
**DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA**

Proyectó: Juan Carlos Orozco Hernández   
Aprobó: Diana Marcela Niño Tapia, Subdirectora Contractual